FUNDACIÓN GOMAESPUMA

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y DE CONTRAPARTES

Este documento tiene como finalidad recoger los criterios que aplica la FUNDACION GOMAESPUMA a la hora de seleccionar tanto los proyectos que va a desarrollar como, la contraparte con la que va a trabajar para llevar a cabo el proyecto.

1) CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS.

En el diseño, aprobación y puesta en marcha de los proyectos, la FUNDACION GOMAESPUMA valorará los siguientes criterios mínimos:

a) Operativa en la selección de proyectos:

-Todos los proyectos deberán ser acordes con los fines de la Fundación recogidos en sus Estatutos.

-La selección de proyectos corresponderá a la Secretaria del Patronato.

-Se seleccionarán solo aquellos proyectos que sean acordes con la financiación existente.

b) Criterios de selección de proyectos:

-Tendrán prioridad los proyectos que puedan llegar a un número mayor de beneficiarios.

-Tendrán prioridad los proyectos que vayan dirigidos al colectivo infantil.

-Igualmente, se dará prioridad a los proyectos que consideren la perspectiva de la igualdad de género.

-Se valorará que la propuesta sea complementaria a otro proyecto en ejecución.

- Se valorará que el proyecto tenga apoyos de financiadores públicos o privados del país de ejecución.

FUNDACIÓN GOMAESPUMA

-Se valorará que el proyecto redunde en un beneficio en la comunidad de los beneficiarios.

2) CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CONTRAPARTES.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de nuevas contrapartes son los siguientes:

a) Instituciones de ámbito local, con implantación en el área geográfica donde se va a llevar a cabo el proyecto y que conocen la realidad local y sus necesidades.

b) Instituciones legalmente constituidas de acuerdo con las leyes de cada país y que cumplan con todas las obligaciones legales y administrativas. Se prioriza el trabajo con Fundaciones o asociaciones de utilidad pública.

c) Instituciones que respeten las buenas prácticas y la defensa de los derechos humanos.

d) Instituciones con experiencia demostrada en el área objeto de la colaboración.

e) Instituciones con las que se firme un acuerdo de colaboración donde se establezcan los términos del acuerdo y la duración del mismo, así como las obligaciones de cada una de las partes.

POLITICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Artículo I: Propósito

El objetivo de esta política de conflicto de interés es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del Patronato o el personal de la Fundación, interfieran con el normal desempeño de su labor en la FUNDACION GOMAESPUMA, y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

El conflicto de interés se define, por tanto, como un interés que podría afectar o podría parecer que afecta, el juicio o la conducta de algún o algunos miembros del Patronato, personal contratado, etc. en perjuicio de los intereses de FUNDACION GOMAESPUMA.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con el Patronato, empleados u otros individuos o grupos relacionados con la Fundación cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta (dualidad de interés y no conflicto).

Esta política si exige, sin embargo, ante la posibilidad de alguna de las situaciones señaladas, la obligación de ponerlo en conocimiento de quien designe esta política y de que, si se decide que existe dicho conflicto de interés, la persona o personas involucradas no participen en el proceso de toma de decisiones.

Artículo II: Definición

1.- En concreto, se considera que existe o puede existir una situación de conflicto de interés:

a) En el caso de que existan relaciones familiares entre los miembros del Patronato y el personal de la Fundación.

b) En el caso de que se mantengan o realicen relaciones y operaciones comerciales entre la Fundación y los miembros del Patronato o, en su caso, el personal de la Fundación.

c) Cuando los miembros del Patronato participen en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad que la Fundación.

d) En cualquier otro supuesto en el que los intereses personales de los miembros del Patronato puedan entrar en conflicto con los intereses generales de la Fundación.

2.- Al efecto de apreciar la existencia o posible existencia de conflicto de interés se equipara el interés personal de los miembros del Patronato al interés de las siguientes personas:

a) En caso de que se trate de una persona física, el del cónyuge, el de otras personas con quien se esté especialmente vinculado por vínculos de afectividad, el de sus parientes en línea recta sin limitación y en línea colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se ejerzan funciones de administración o con las que se constituya, directamente o por medio de una persona interpuesta, una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

b) En caso de que se trate de una persona jurídica, el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades que formen con la misma una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

Artículo III: Procedimiento

Comunicación: Cuando exista o pueda existir una situación de conflicto de interés, ésta deberá ser comunicada de inmediato al Patronato por la persona afectada.

FUNDACIÓN GOMAESPUMA

Determinación de la existencia de conflicto de interés: El Patronato, tras escuchar a la persona interesada y analizar, en su caso, la información o documentación aportada, decidirá si considera que existe o podría parecer que existe la situación de conflicto de interés y, en su caso autorizará o denegará la autorización de la relación u operación.

En el caso de que se trate de relaciones y operaciones comerciales entre la Fundación y uno o varios de los miembros del Patronato o, en su caso, el personal de la Fundación, para que puedan ser autorizadas, se deberá cumplir con la política de aprobación de gastos y selección de proveedores de la entidad.

Los Patronos deberán abstenerse de asistir o intervenir en las deliberaciones y, en cualquier caso, deberán no votar en aquellos asuntos en los que pudieran estar interesados, por motivos económicos, familiares o de otra índole.

Incumplimiento de la política de Conflicto de Interés:

Si el Patronato tiene conocimiento de un posible incumplimiento de la política de conflicto de interés deberá informar al miembro sobre las razones para creer que se ha incumplido dicha política y permitir a la persona afectada que exponga su punto de vista sobre la situación.

Si, después de lo anterior, el Patronato decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas.

Artículo IV: Archivo del proceso y rendición de cuentas

Las actas de las reuniones del Patronato deberán contener:

1. Los nombres de todas las personas que han intervenido desde el comienzo del proceso con un resumen de sus intervenciones.

2. Las alternativas estudiadas a la transacción o acuerdo propuesto por la persona interesada.

3. Las razones por las que se ha decidido continuar con dicha transacción o acuerdo.

4. El acuerdo alcanzado y la votación final.

Artículo V: Publicidad

Cada miembro del Patronato deberá firmar un documento o carta en el que afirme que:

1. Ha recibido una copia de la política de conflicto de interés.
2. Ha leído y comprende la política.
3. Está de acuerdo con el cumplimiento de dicha política.

Artículo VI: Revisión periódica

Anualmente el Patronato deberá revisar y emitir un informe que justifique que las transacciones, contrataciones, acuerdos, etc. realizados en los que se ha producido o parecía que se podía producir un conflicto de interés, aún se justifican por sus condiciones beneficiosas para la entidad en detrimento de otras posibilidades que no supondrían conflicto de interés.

POLITICA DE APROBACION DE GASTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Este documento tiene como finalidad recoger los criterios que aplica la FUNDACION GOMAESPUMA a la hora de seleccionar los proveedores, así como la política empleada por la Fundación para la aprobación de los gastos.

1) POLITICA DE APROBACIÓN DE GASTOS

La FUNDACION GOMAESPUMA elabora cada año un presupuesto detallado de ingresos y gastos. Este presupuesto se somete a la aprobación del Patronato y es comunicado, posteriormente, al Protectorado.

El procedimiento de la FUNDACION GOMAESPUMA para la aprobación de los gastos, tanto corrientes como extraordinarios, es el siguiente:

1- Identificación de las necesidades de compra o de contratación de servicios por parte de la Secretaria del Patronato y aprobación de dicha necesidad por parte de dicha Secretaria.

2- Petición de al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

3- Estudio de las ofertas y selección del proveedor siguiendo los criterios establecidos por la Fundación para la selección de los proveedores.

4- Aprobación del gasto:

- Para gastos de importe igual o inferior a 5.000 € la compra o el gasto deberá ser autorizada por la Secretaria del Patronato.

- Para gastos entre 5.001 y 20.000 € la compra o el gasto deberá ser autorizado por la Secretaria del Patronato, con el visto bueno del Presidente del Patronato.

- Para gastos superiores a 20.001 €, la compra o el gasto deberá ser autorizado por el Patronato.

- En el caso de compras o contrataciones de servicios extraordinarios, es decir, no presupuestadas, será necesario el visto bueno del Presidente del Patronato, cuando se trate de importes de cuantía igual o inferior a 20.000 € y la autorización del Patronato para importes superiores a 20.001€.

2) CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES

A los efectos de la aplicación de estos criterios de selección, se entiende por proveedores aquellas personas o empresas que la FUNDACION GOMAESPUMA contrata para la prestación de un servicio o la compra de un bien.

Para la compra de productos y/o la contratación de servicios, se identificará un listado de al menos tres proveedores potenciales a los que se solicitará una oferta conforme a las especificaciones de compra que serán definidas por la FUNDACION.

La selección del proveedor se efectuará evaluando los siguientes criterios:

1. Criterios técnicos:

- Se valorará, principalmente, la calidad del producto o servicio, atención post-venta, servicios adicionales, tiempo de entrega y valor social que aportan.

- Se seleccionarán sólo a aquellos proveedores que cumplan con las especificaciones o términos de referencia definidos y enviados por la FUNDACION GOMAESPUMA.

2. Criterios económicos:

- Se valorará, principalmente, el precio, rappels u otro tipo de descuentos que el proveedor pueda aplicar, así como la relación calidad/precio.

FUNDACIÓN GOMAESPUMA

3. Otros criterios:

- Se procurará, de entre las ofertas existentes en el mercado, elegir los servicios y productos de entidades sociales (empresas de inserción, cooperativas, precio justo, etc.).

- Se priorizará la compra y uso interno de servicios y productos respetuosos con el medio ambiente, sostenibles, de comercio justo, etc.

La elección del proveedor final del producto y/o servicio corresponderá, en exclusiva, a la Secretaria del Patronato.

En caso de no disponer de ningún proveedor de referencia, se acudirá, preferentemente, a organismos oficiales, asociaciones empresariales o se solicitarán referencias a otras organizaciones del sector.

FUNDACIÓN GOMAESPUMA

SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO INTERNO DE LA ACTIVIDAD Y LOS BENEFICIARIOS

Este documento tiene como finalidad establecer la política adoptada por la FUNDACION GOMAESPUMA para el control y seguimiento interno de la actividad y de los beneficiarios.

En los sistemas de control y seguimiento interno de la actividad se recogen los mecanismos que emplea la FUNDACION GOMAESPUMA para controlar su actividad. Estos sistemas permiten medir el impacto que tienen los proyectos de la FUNDACION.

El sistema de control y seguimiento interno de actividades de la FUNDACION GOMAESPUMA se realiza de la siguiente manera:

1.- Establecimiento de reuniones periódicas trimestrales de las personas implicadas en el desarrollo del proyecto o actividad. En el caso de actividades o proyectos de duración inferior a tres meses las reuniones periódicas serían mensuales.

2.- Realización de Informes semestrales de seguimiento de la actividad o proyecto.

3.- En su caso, atención individualizada a los beneficiarios.

4.- Realización de fichas de control de cada proyecto/actividad.

5.- Cuando en la ejecución del proyecto o actividad participa una contraparte, recopilación de información de la contraparte, con periodicidad trimestral, sobre el seguimiento de la actividad y/o beneficiarios atendidos por la contraparte sobre el terreno.

FUNDACIÓN GOMAESPUMA

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

Este documento tiene como finalidad recoger los criterios que aplica la FUNDACION GOMAESPUMA para la selección de las entidades y/o empresas con las que colabora en el desarrollo de sus proyectos.

A los efectos de aplicación de estos criterios de selección, se entiende por entidad y/o empresa colaboradora, aquellas que financian o colaboran con la FUNDACION en alguna actividad de captación de fondos.

Los criterios de selección que son evaluados por la FUNDACION GOMAESPUMA para decidir si colabora o no con una entidad o empresa son los siguientes:

1) Todas las entidades/empresas colaboradoras deberán de cumplir los siguientes criterios obligatorios:

-Respetar los derechos humanos.
-Respetar las normas internacionales de trabajo.
-Ser respetuosos con el medio ambiente.
-Cumplir la legislación del país en el que se desarrollen las actividades, así como, las normas internacionales.

2) Se valorará positivamente que las entidades/empresas colaboradoras cumplan los siguientes criterios complementarios:

-Que se trate de entidades o empresas socialmente responsables.
-Que se trate de entidades o empresas que respeten la dignidad de las personas con discapacidad.
-Que se trate de entidades o empresas que rechacen las conductas excluyentes o discriminatorias por motivos de sexo, raza y/o religión.

FUNDACIÓN GOMAESPUMA

3) En ningún caso se realizarán colaboraciones con entidades o empresas:

-Que estén incursas en causas o procedimientos penales.
-Que apliquen políticas excluyentes o discriminatorias.
-Que se dediquen a la compraventa de armamento.

Los acuerdos con entidades/empresas colaboradoras se formalizarán por escrito en convenios en los que figure el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma. Salvo acuerdo mutuo expreso y escrito entre las partes no se cederá a la empresa o entidad colaboradora el uso del logotipo de la FUNDACION GOMAESPUMA.

Las decisiones para la elección de las entidades/empresas colaboradoras corresponderá, en exclusiva, a la Secretaria del Patronato.

Las entidades o empresas colaboradoras podrán colaborar mediante donaciones únicas o periódicas, voluntariado corporativo, inserción laboral, patrocinio y/o marketing.